



Implementación Institucionalidad




ANTECEDENTES

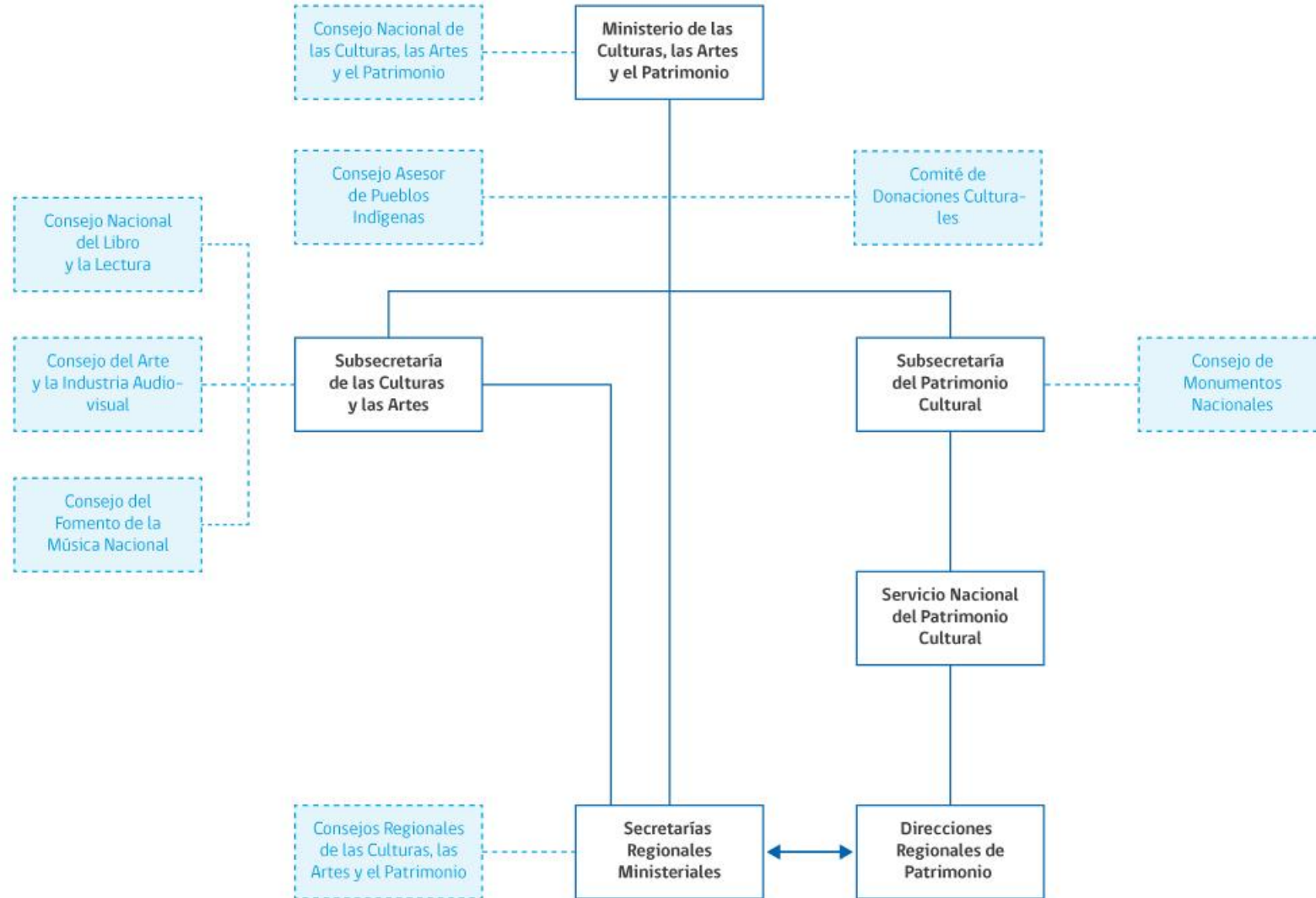
En el diario La Tercera el pasado 4 de marzo de 2018, días antes que asumiera la nueva administración, el Ministro de Cultura de la época, Ernesto Ottone señaló a este periódico que la fecha de término de implementación de este nuevo Ministerio es en ocho años, período en el que las estructuras del CNCA, la Dibam y el Consejo Nacional de Monumentos deberán unirse. “El asunto toma tiempo porque en gran parte son procesos administrativos, y todo lo relacionado a nuevas incorporaciones de personal se hace por concurso público”

Es relevante tener presente como antecedente previo de esta presentación, que el pasado día miércoles 28 de febrero se publicó en el diario oficial el DFL 35, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: “Determinanse que la fecha de entrada en funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sus Subsecretarías y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la vigencia de las plantas de personal que se establecen en los artículos 1°, 3° y 5° de este decreto con fuerza de ley, **será a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación del referido decreto**. A contar de esa misma fecha, se suprimirán el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

En efecto, como se puede apreciar de la norma transcrita anteriormente, el día jueves 1° de marzo, esto es al día siguiente de la publicación del DFL 35 comenzó legalmente la vigencia de la nueva institucionalidad, suprimiéndose de un día para otro el CNCA y la DIBAM, hecho inédito que no estableció un período de transición para una correcta y ordenada implementación del nuevo Ministerio.



NUEVA ORGANICA MINISTERIAL



DECRETO CON FUERZA DE LEY Y DECRETO DE MINISTERIO DE HACIENDA

La ley 21.045 que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante DFL mandato determinar lo siguiente:

- 1.-Fije la fecha en que entre en funcionamiento el Ministerio de las Culturas, las Artes, y el Patrimonio, sus subsecretarías y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. (Artículo primero transitorio ley 21.045)
- 2.- Determine la fecha de supresión del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. (Artículo primero transitorio ley 21.045)
- 3.-Fije las plantas de personal de las subsecretarías del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y establezca las normas necesarias para el traspaso de los funcionarios y funcionarias titulares de planta y a contrata. (Artículo primero transitorio ley 21.045)
- 4.- Ordena crear mediante decreto del Ministerio de Hacienda el primer presupuesto del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el primer presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. (Artículo tercero transitorio ley 21.045)



REGLAMENTOS DEL NUEVO MINISTERIO

La ley 21.045 que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mandató dictar entre otros los siguientes Reglamentos relevantes:

- 1.- Regule el ejercicio de las atribuciones del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y determine el procedimiento de designación de los miembros del Consejo Nacional y los Regionales.
- 2.- Determine la estructura organizativa interna de la nueva institucionalidad.
- 3.- Regule el Fondo del Patrimonio Cultural
- 4.- Determine el procedimiento mediante el cual se harán efectivas las designaciones y el adecuado funcionamiento del Consejo Asesor de Pueblos Indígenas.
- 5.- Determine a los demás integrantes del Consejo Asesor de Museos.
- 6.- Regule materias vinculadas con el otorgamiento de Premios Nacionales.



Decreto con Fuerza de Ley N° 35

Con fecha 28 de febrero se publicó en el diario oficial el DFL N° 35 que:

- 1.- Fijó las plantas del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio.
- 2.- Determinó la fecha de supresión del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (1° de marzo de 2018).
- 3.- Determinó la entrada en vigencia del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio (1° de marzo de 2018).
- 4.- Traspaso de bienes de las antiguas instituciones (CNCA y DIBAM) a las nuevas instituciones creadas por la ley 21.045 (Ambas Subsecretarías y Servicio Nacional del Patrimonio)




AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN

1.- El sistema SIAPER fue suspendido el día 1 de marzo a propósito de la supresión a partir de esa misma fecha del CNCA y la DIBAM mediante el DFL 35 ya referido.

2.- El nuevo Ministerio (a diferencia de lo que ocurría con el CNCA) no contaba dentro de la nueva ley, con la posibilidad de otorgar funciones directivas hasta un 7% de la dotación de planta y contrata, lo que impedía tener un adecuado funcionamiento en temas prácticos (aprobación de días administrativos, feriado legal, justificación horaria, etc.). Por ello, incorporamos en el decreto presupuestario una norma que subsanó dicha omisión.

3.- El día 4 de abril, Contraloría tomó razón del DFL N°2, cuyo contenido es el traspaso (no encasillamiento) de los funcionarios desde el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Luego ingresó el 20 de junio a la Contraloría General de la República el decreto N° 17 que regulariza los ascensos de la planta y rectifica traspaso; una vez que se tome razón de dicho decreto, se comenzará esperamos este mes de julio, con el hito 1 del proceso de encasillamiento respecto los 19 funcionarios de la planta que se encasillan “espejo” con las plantas de la Subsecretaría de las Culturas, para luego continuar con los hitos, 2, 3 y 4, completando así las 601 plantas establecidas en el DFL 35 para la Subsecretaria de las Culturas.



AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN

4.- Con fecha 16 de marzo, la Contraloría General de la República tomó razón del DS N° 432 que conformó el primer presupuesto del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La nueva estructura presupuestaria crea la Partida 29 Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, que a su vez se integra por 03 Capítulos:

1. Subsecretaría de las Culturas
2. Subsecretaría del Patrimonio
3. Servicio del Patrimonio

Se efectúan los traspasos de los saldos presupuestarios desde:

- CNCA a la Subsecretaría de las Culturas
- CNCA al Servicio del Patrimonio (Programas de Patrimonio y Pueblos Originarios).
- DIBAM al Servicio del Patrimonio



ESTADO DE AVANCE DECRETOS Y RESOLUCIONES

5.- Elabore un segundo Decreto Presupuestario Incremental que incluya:

- Ajustes de saldos presupuestarios
- Efectos de la nueva ley de Ministerio: Incremento de gastos por subtítulos y conceptos (cargos nuevos, dietas, glosas, etc.)
- Efectos de la nueva ley de Ministerio: Incremento en asignaciones o montos de glosas (ej. Premios Nacionales)
- Cualquier modificación al actual presupuesto que se requiera para la adecuada implementación del Ministerio y su institucionalidad.

(Se está trabajando por parte del Departamento de Planificación y Presupuesto con la Dipres la cifra final del decreto incremental, el cual ha sido muy discutido producto de la política de austeridad fiscal que ha impuesto este gobierno a propósito del elevado déficit fiscal que dejó el gobierno anterior)



6.- Reglamento que regula el ejercicio de las atribuciones del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y determina el procedimiento de designación de sus miembros (17 integrantes) , asumida esta administración se comenzó a trabajar en el primer borrador de reglamento, luego de ser revisado y firmado por Presidencia y revisado y tomado razón por la Contraloría General de la República fue publicado el decreto supremo N° 8 el pasado 4 de julio en el diario oficial, entrando desde esa fecha en vigencia este reglamento.

| CONSEJO NACIONAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO | | | |
|---|---|-------|--|
| Nombre cargo | Calidad de designación | Cupos | Consideraciones |
| Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio | Derecho propio | 1 | Designación vía Oficio de los Ministros de Educación, Relaciones Exteriores y Economía, Fomento y Turismo |
| Ministro de Relaciones Exteriores o su representante | Derecho propio | 1 | |
| El Ministro de Educación o su representante | Derecho propio | 1 | |
| El Ministro de Economía, Fomento y Turismo o su representante | Derecho propio | 1 | |
| Tres personas representativas de las artes (ámbitos: industrias culturales, educación artística, artes visuales, artes escénicas, literatura, música, artes audiovisuales, diseño, arquitectura o gestión cultural) | Designadas por el Presidente de la República | 3 | <ul style="list-style-type: none"> • A propuesta de las organizaciones que agrupan a artistas, cultores o gestores • Inscritas en el Registro Nacional de Organizaciones Culturales • Una de estas designaciones requerirá el acuerdo del Senado |
| Dos personas representativas de las culturas tradicionales y el patrimonio cultural (ámbitos: cultores, investigadores, especialistas o gestores culturales) | Designadas por el Presidente de la República | 2 | A propuesta de las organizaciones patrimoniales del país Una de estas designaciones requerirá el acuerdo del Senado |
| Dos personas representativas de las culturas populares, culturas comunitarias u organizaciones ciudadanas (ámbitos: creadores, cultores, investigadores, especialistas o gestores culturales) | Designadas por el Presidente de la República | 2 | A propuesta de las organizaciones culturales del país Una de estas designaciones requerirá el acuerdo del Senado |
| Dos personas representativas de los pueblos indígenas (ámbitos: artes, culturas o del patrimonio) | Designadas por las asociaciones, comunidades y organizaciones indígenas | 2 | El Ministerio convoca a la comunidades y organizaciones indígenas constituidas según la legislación vigente, que posean personalidad jurídica vigente de conformidad a la ley y que se encuentren inscritas en el Registro creado conforme a la Ley N° 19.253, a través de medios de comunicación impresos o digitales |
| Dos académicos vinculados a las artes y el patrimonio | Designados por las instituciones de educación superior | 2 | Invitación del Ministerio a una sesión a los representantes de las instituciones de educación superior reconocidas por el Estado y acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación por un periodo de a lo menos 4 años, para la designación de los académicos. |
| Una persona representativa de las comunidades de inmigrantes (ámbitos: las artes, las culturas o el patrimonio) | Designada por las entidades que los agrupen | 1 | El Ministerio invitará a las comunidades de inmigrantes residentes en el país que posean personalidad jurídica vigente de conformidad a la ley, a través de medios de comunicación impresos o digital, a una sesión para la designación. |
| Un galardonado con el Premio Nacional, elegido por quienes hayan recibido esa distinción. | Elegido por quienes hayan recibido esa distinción. | 1 | El Ministerio invitará a los que hubiesen obtenido un Premio Nacional, a una sesión para la designación de su representante. |

7.- Reglamento que regula el ejercicio de las atribuciones de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y determine el procedimiento de designación de sus miembros (13 integrantes), , asumida esta administración se comenzó a trabajar en el primer borrador de reglamento, luego de ser revisado y firmado por Presidencia y revisado y tomado razón por la Contraloría General de la República fue publicado el decreto supremo N° 8 el pasado 4 de julio en el diario oficial, entrando desde esa fecha en vigencia este reglamento.

| CONSEJO REGIONAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO | | | |
|--|--|-------|---|
| Nombre cargo | Calidad de designación | Cupos | Consideraciones |
| Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio | Derecho propio | 1 | Designación vía Oficio de los SEREMIS de Educación, Economía, Fomento y Turismo y del Director Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural |
| Secretario Regional Ministerial de Educación | Derecho propio | 1 | |
| Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo | Derecho propio | 1 | |
| Director Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural | Derecho propio | 1 | |
| Cuatro personas representativas de las artes, las culturas y el patrimonio cultural: creación artística, patrimonio, industria y economía creativa, artesanía, arquitectura, gestión cultural, y diversas manifestaciones de la cultura tradicional, culturas comunitarias y cultura popular de la región. | Designación del Seremi de Cultura | 4 | <ul style="list-style-type: none"> • A propuesta de las organizaciones culturales o patrimoniales de la región • Inscritas en el Registro Nacional de Organizaciones Culturales • Implica paridad de género: 2 hombres y 2 mujeres • Considera convocatoria pública en medios de comunicación escrito o digitales |
| Una persona representativa de las organizaciones ciudadanas | Elegida por las organizaciones ciudadanas | 1 | <ul style="list-style-type: none"> • A propuesta de las organizaciones culturales o patrimoniales de la región • Inscritas en el Registro Nacional de Organizaciones Culturales • Considera convocatoria pública en medios de comunicación escrito o digitales |
| 1 persona representativa de los pueblos indígenas con destacada trayectoria en los ámbitos de las artes, las culturas o el patrimonio | Designación por las comunidades, asociaciones y organizaciones indígenas | 1 | |
| Representante de los municipios de la región | Elegido por parte de los alcaldes de la región | 1 | |
| Académico de las instituciones de educación superior de la región | Elección de las correspondientes instituciones acreditadas | 1 | |
| Representante del gobierno regional | Designado por el Consejo Regional (del GORE) | 1 | <ul style="list-style-type: none"> • El Consejo Regional debe someterlo a votación |

ESTADO DE AVANCE DECRETOS Y RESOLUCIONES

8.- Reglamento que determina la estructura organizativa interna del nuevo Ministerio, la propuesta de Reglamento fue enviada vía comunicado interno a todos los funcionarios y está publicada en el banner de la intranet desde el pasado 29 de junio, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el inciso segundo del artículo 6° de la ley 21.045. Se consideraran las sugerencias y observaciones de los funcionarios y asociaciones para el texto final.

9.- Reglamento que regula materias vinculadas con el otorgamiento de Premios Nacionales. Inmediatamente asumida esta administración se comenzó a trabajar en el primer borrador de reglamento, luego de ser revisado y firmado por Presidencia y revisado y tomado razón por la Contraloría General de la República fue publicado el decreto supremo N° 07 el pasado 4 de julio en el diario oficial, entrando desde esa fecha en vigencia este reglamento.

10.- Resolución Exenta que regule el auspicio para la exención de IVA en los espectáculos artísticos y culturales. (El 10 de abril de 2018 fue publicada en el diario oficial)



ESTADO DE AVANCE DECRETOS Y RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO

11.- Reglamento el Fondo del Patrimonio Cultural, se remitió el 28 de junio a SEGPRES para revisión

12.-- Determine el procedimiento mediante el cual se harán efectivas las designaciones y el adecuado funcionamiento del Consejo Asesor de Pueblos Indígenas se encuentra en redacción final, se presenta a Subsecretario del Patrimonio semana del 16 de julio.

13.- Determine a los demás integrantes del Consejo Asesor de Museos, integrado, al menos, por los directores del Museo Nacional de Bellas Artes, el Museo Nacional de Historia Natural y el Museo Histórico Nacional más las personas o entidades que señale el Reglamento . Se remitirá a la Subsecretaría del Patrimonio para revisión la semana del 16 de julio

14.- Reglamento para el nombramiento de un representante de asociaciones de barrios zonas patrimoniales (Ley N° 17.288, art. 2, letra t). Actualmente en preparación, se estima revisión por Subsecretario del Patrimonio semana del 16 de julio.

15.- Decreto de traspaso de los funcionarios de la Dibam al Servicio del Patrimonio, fue ingresado a la Contraloría General de la República para su toma de razón.





Ministerio de
las Culturas,
las Artes y
el Patrimonio

Gobierno de Chile